Nota DNC N° 18737 /2021

Asunción, 2 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357364
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PUBLICIDAD
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En cuanto a lo expuesto en la nota UOC N°97/2021, indicamos a la convocante que, la normativa señalada no refiere a saldos no ejecutados del contrato, sino que la misma hace alusión a la posibilidad de extender el plazo del contrato, atendiendo al nivel de ejecución en el que se encuentra actualmente el mismo y por lo cual se deduce que la misma sería a fin de alcanzar el monto mínimo o máximo inicialmente previstos. Y considerando que la ampliación de vigencia es realizada por un ejercicio fiscal, reiteramos la solicitud de indicar el fundamento normativo previsto en la **Resolución DNCP N°4576/20, Art.9.**para la emisión del CC correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jessyca Díaz